

INGRESO DE CONTENEDORES DE EXPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

DIR-137
Versión 02
04/12/2019

1. ALCANCE

El alcance del presente procedimiento comprende los pasos que deben seguir el agente de aduanas y los exportadores para el ingreso de contenedores secos y/o refrigerados al Depósito Temporal - código 3014.

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- PRE-CAL: Preliminar Container Announcement List
- IMO: International Maritime Organization
- IQBF: Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados
- APMTC: APM Terminals Callao
- DAM: Declaración Aduanera de Mercancías

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

3.1 REGISTRO DEL CONTENEDOR

Para proceder con el direccionamiento de carga en contenedores a nuestro Depósito Temporal – código 3014 e ingreso de la misma, el agente de aduanas o exportador debe inicialmente verificar que la carga no se trate de mercadería restringida tales como carga peligrosa (IMO), IQBF, contenedores ligados, entre otros.

- Ver el siguiente comunicado:
Direccionamiento de carga al Depósito Temporal - código 3014 de APMTC:
<http://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=1546>

Este proceso se realiza a través de la plataforma de Servicios de APMTC (Extranet: <https://extranet.apmterminalscallao.com.pe/>), una vez registrados, pueden continuar con el proceso de generación automática de las autorizaciones de ingreso por la Extranet de APMTC.

Para el registro de este archivo es necesario tengan en consideración el manual, la ficha PRECAL y la guía de llenado de la ficha PRECAL, según lo indicado el siguiente enlace:

- Nuevo Proceso de Registro de Contenedores de Embarque que ingresan al Depósito Temporal 3014:
<http://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=416>

Adicionalmente, es importante que el agente de aduanas y/o exportador verifiquen los siguientes enlaces:

- Nuevo correo electrónico para el Registro de Nuevos Clientes y suscripción al Sistema de Facturación Electrónica:
<https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=271>

INGRESO DE CONTENEDORES DE EXPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

- Programación de naves para verificar los plazos documentarios. Considerar que, la carga y documentación deben encontrarse listos 24 horas antes del ETB: <http://www.apmterminalscaillao.com.pe/default.aspx?id=116&articulo=320>
- Sistema de Recaudación de pagos ASBANC: <https://www.apmterminalscaillao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=332>

3.2 GENERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO

El agente de aduanas a través de la Extranet de APMTTC genera su proforma, procede con el pago en línea a través del ASBANC y finalmente obtiene en esta plataforma la autorización de ingreso que deberá ser impresa para la presentación en nuestras balanzas para ingresar a nuestras instalaciones.

Deben tener en cuenta el siguiente manual:

- Manual de Usuario- Sistema de solicitudes de Servicio- Módulos de Importación y Exportación de contenedores: http://www.apmterminalscaillao.com.pe/images/reglamentos/765896001P_RMAPM-Manual-de-Usuario---IMPO-y-EXPO---V1.1.pdf

3.3 INGRESO FÍSICO DE LA CARGA

El chofer deberá portar la autorización de ingreso generada a través de la Extranet.

El exportador o su agente de aduanas deberán validar que las unidades que envíen para el ingreso de la carga cuenten con todos los requisitos solicitados por nuestro equipo de Control de Accesos.

Oficina de Control de Accesos:

Horario de atención: Lunes a Viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 - Sábados desde las 08:00 hasta las 14:00 horas.

Plazo de respuesta: máximo 24 horas.

Es importante que el cliente verifique lo siguiente:

- Inscripción y Registro: <https://www.apmterminalscaillao.com.pe/default.aspx?id=66&articulo=63>
- Procedimiento de ingreso: <https://www.apmterminalscaillao.com.pe/default.aspx?id=67&articulo=64>

Importante señalar que:

- Para todo lo relacionado con envío de documentación para el registro de empresas, personas, vehículos y actualización de datos, deberán enviar la

INGRESO DE CONTENEDORES DE EXPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

información correspondiente a la siguiente cuenta:

documentacion@apmterminalscaillao.com.pe

- Para solicitudes relacionadas al ingreso a la Terminal, deberán comunicarse a la siguiente cuenta: ingreso@apmterminalscaillao.com.pe

NOTA: Tener en cuenta que no existen restricciones horarias para el ingreso de carga.

3.4 REFRENDO DE LA DAM DE EXPORTACIÓN

El agente de aduanas deberá presentar en ventanillas de Control de Almacenes los siguientes documentos:

- Copia del booking
- DAM de exportación
- Tickets de balanza
- Copias de las guías de remisión: remitente y transportista
- Otros documentos de requerirse

Para cualquier consulta o duda respecto a este proceso pueden comunicarse con:

Documentación:

Teléfono: +511 200-8800/ anexo 8842

E-mail: apmtcopsyard@apmterminals.com

Horario de atención: Las 24 horas del día

Es importante cumplan con los plazos establecidos para la entrega de contenedores y documentación de embarque, los plazos los encontrarán en nuestra Programación de Naves (<http://www.apmterminalscaillao.com.pe/default.aspx?id=116&articulo=320>), revisar **Dry Cut off** y **Reefer Cut off**.

Toda carga y/o documentación presentada posterior al plazo no estará siendo considerada para embarque, por lo que deberán ponerse en contacto con la línea naviera con la debida anticipación, a fin de que coordinen el "LAR operativo" correspondiente.

Asimismo, deberá generar la solicitud de servicio "LAR documentario" en la ventanilla de Control de Almacenes, la misma que deberá ser entregada adjunta a la documentación para el refrendo.

En relación a la generación del recargo LAR operativo y documentario, revisar el siguiente enlace:

- Precios por otros servicios y recargos versión 8.0:
<http://www.apmterminalscaillao.com.pe/default.aspx?id=125&articulo=19>

3.5 SERVICIOS ADICIONALES A LA CARGA

En caso sea necesario que la carga pase algún control o inspección, el agente de aduanas solicitará el servicio correspondiente a través de la opción de "Servicio

INGRESO DE CONTENEDORES DE EXPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

adicionales al contenedor” al Área de Servicios. Esta solicitud debe realizarla por la Extranet: <https://extranet.apmterminalscallao.com.pe/>.

Para estas operaciones APMTC proporciona el servicio de cuadrilla y montacargas 2.5 TN (recursos estándar), los cuales deberán ser solicitados con 24 horas de anticipación a la operación. Estos servicios deberán ser solicitados de lunes a domingos de 08:00 a 16:00 horas.

Tener en cuenta que cualquier requerimiento de recursos extras (adicionales a los recursos estándar) deberá ser coordinado con un mínimo de 48 horas a la operación. Para cualquier consulta o duda respecto a este proceso pueden comunicarse con:

Servicios:

Teléfono: +511 200-8882

E-mail: apmtcservicios@apmterminals.com

Horario de atención: Lunes a Domingo desde las 07:00 hasta las 23:00.

Considerar que para el ingreso del personal a la zona operativa debe haber tramitado con nuestro equipo de Control de Accesos la presentación de los requisitos correspondientes. Tener en cuenta que para ello deben contar con la solicitud de servicio aprobada por el equipo de Servicios. Ver enlaces del numeral 3.3.

3.6 CONSIDERACIONES ESPECIALES

A. PARA CONTENEDORES SECOS

- Roleo de carga del Depósito Temporal: El agente de aduanas deberá generar su solicitud de Roleo a través de la Extranet oportunamente, por lo menos 24 horas antes del inicio de operaciones de la nave. Cabe señalar que, de manera previa el agente de aduanas deberá coordinar con el agente marítimo para que éste incluya los contenedores en el nuevo CAL de la nave.
- Requisitos para la solicitud de rectificación de DAM´ s de exportación - D.T. 3014:
<https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=1458>
- Todo contenedor debe ingresar debidamente precintado (aduanas, línea naviera, SENASA u otros).

B. PARA CONTENEDORES REEFER

- Roleo de carga del Depósito Temporal: El agente de aduanas deberá generar su solicitud de Roleo a través de la Extranet oportunamente, por lo menos 24 horas antes del inicio de operaciones de la nave. Cabe señalar que, de manera previa el agente de aduanas deberá coordinar

INGRESO DE CONTENEDORES DE EXPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

con el agente marítimo para que éste incluya los contenedores en el nuevo CAL de la nave.

- Requisitos para la solicitud de rectificación de DAM ´ s de exportación - D.T. 3014:
<https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=1458>
- En caso de atmósfera controlada deben colocar "COA" en Observaciones para que el contenedor se quede en primer nivel o en reefer rack.
- Si el contenedor ya está cargado por el CAL de la línea naviera, el agente de aduanas deberá informar al área de Planning antes del ingreso del contenedor que este debe ser colocado en primer nivel o reefer rack para facilidades de la operación (colocar controlador).
- Todo contenedor debe ingresar debidamente precintado (aduanas, línea naviera, SENASA u otros).

4. CONTROL DE CAMBIOS

Versión 00-01

- Se ha modificado el punto 3.6, consideraciones especiales relacionadas al Roleo de carga del Depósito Temporal.

Versión 01-02

- En el punto número 2, se eliminó la definición y abreviatura de DT: Depósito Temporal.
- En el punto 2, se la definición de IQBF: Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados.
- En el numeral 3.1, se actualizó el link correspondiente a "Direccionamiento de carga al Depósito Temporal - código 3014 de APMTC"
- En el numeral 3.1 se agregó enlace correspondiente a "Sistema de Recaudación de pagos ASBANC"
- En el numeral 3.3, se actualizó el contacto de control de accesos.
- En el numeral 3.4, se agregaron los pasos correspondientes al LAR documentario.
- En el numeral 3.4, se actualizaron las consideraciones especiales.